



“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ENTE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA EL AÑO 2024”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 4 literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 74 de la ley 617 de 2000, por el Decreto nacional 0293 del 05 de marzo de 2024 y por el Acuerdo Municipal 011 del 25 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política, en el numeral 4 literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en el Artículo 74 de la Ley 617 de 2000, corresponde al Alcalde Municipal, entre otras cosas, fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, con arreglo o sujeción a los acuerdos correspondientes.
2. Que es importante señalar que, el incremento porcentual del Índice de Precios al Consumidor “IPC” total del año 2023 certificado por el DANE, fue de NUEVE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (9.28%).
3. Que para efectos de la determinación del incremento salarial para los empleados públicos del Municipio de Sabaneta en la vigencia 2024, debe compatibilizarse la justificación razonable y objetiva del mismo con los fines esenciales del Estado, en desarrollo de su actividad administrativa y en tal sentido, ha de considerarse el incremento acordado con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia - SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, en el marco del proceso de negociación colectiva que se adelantó entre ambas partes, el cual se pactó, así:

“Para el año 2024, EL MUNICIPIO de Sabaneta hará un incremento retroactivo al 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, a los empleados públicos afiliados al Sindicato, en el porcentaje que establezca en el Decreto Nacional de incremento salarial para el año 2024 más dos (02) puntos porcentuales”

4. Que el Gobierno nacional, a través del Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, entre otras cosas, fijó los límites máximos salariales de los Empleados Públicos de las Entidades Territoriales para la actual vigencia.
5. Que mediante Acuerdo Municipal 011 del 25 de junio de 2024, el Concejo Municipal, entre otras cosas, determinó las Escalas Salariales correspondientes a los cargos públicos del Municipio de Sabaneta, según sus diferentes niveles y grados, en el Ente Central, con efectos a partir del 1º de enero de 2024.
6. Que según lo expuesto, el porcentaje de incremento salarial establecido en el



Decreto nacional 0293 del 05 de marzo de 2024, para la presente vigencia, fue del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%); y, más dos (02) puntos porcentuales negociados con SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, el incremento para los empleos públicos (Asistencial, Técnico, Profesional sindicalizados), será de doce punto ochenta y ocho por ciento (12.88%), con retroactividad al 01 de enero de 2024; lo anterior claro está, siempre que no superen los límites máximos impuestos por el Decreto nacional 0293 de 2024, y cuando ello ocurra, se resolverá según las reglas establecidas en el los Parágrafos del Artículo 12 del Acuerdo Colectivo (Compilado), las cuales se plasmarán en el siguiente considerando.

7. Que según se acaba de advertir, los Parágrafos del Artículo 12 del Acuerdo Colectivo (Compilado), enseñan lo siguiente:

“PARÁGRAFO PRIMERO: *Para los empleados públicos sindicalizados que, por su nivel, el incremento llegare a superar el límite máximo salarial o Escala Salarial que establezca el Gobierno Nacional en cada uno de los años 2023 y 2024, se aplicará el porcentaje faltante para alcanzar el límite máximo salarial.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En ningún caso el incremento salarial de los empleados públicos podrá ser inferior al decretado por el municipio y/o gobierno nacional, excepto, cuando estos superen el límite máximo salarial, establecido por el gobierno, según se estipuló en el parágrafo anterior.*

PARÁGRAFO TERCERO: *El incremento para los empleados sindicalizados que superen límite máximo salarial para el año 2023 y/o 2024; será el IPC consolidado del año inmediatamente anterior, según lo fijado en la Sentencia C-1433 de octubre de 2000 de la Honorable Corte Constitucional”.*

8. Que igualmente, es conveniente indicar que, el incremento para los empleos públicos no sindicalizados, así como para aquellos que ocupan cargos de los Niveles Asesor y Directivo, será también del doce punto ochenta y ocho por ciento (12.88%), con retroactividad al 01 de enero de 2024.
9. Que es deber de la Entidad, procurar la implantación de condiciones justas para sus servidores públicos, entre las cuales se considera de gran relevancia, la fijación del incremento salarial para los empleados públicos del Ente Central del Municipio, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
10. Que consultado el presupuesto municipal existen los recursos suficientes para atender el incremento salarial, de conformidad con la Certificación C12024009244 de 03-07-2024 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.
11. Que el Artículo 13 del Acuerdo Colectivo (Compilado), estipula que **“EL MUNICIPIO a partir del año 2024 y con la finalidad de mantener el poder adquisitivo de sus empleados y mitigar el alto costo de vida que se presenta en el municipio, realizará, para la primera quincena del mes de enero el ajuste porcentual del Índice de Precios al Consumidor – IPC certificado con el DANE o**



quien haga sus veces para el año inmediatamente anterior, respecto de los salarios de los empleados públicos, mientras se establecen los incrementos salariales del correspondiente año...”; y efectivamente así se procedió a principio del año respecto de todos los empleados públicos de la Entidad, de suerte que ya reconocido el ajuste salarial según IPC 2023 certificado por el DANE, sólo resta en la práctica -y desde una visión estrictamente aritmética-, reconocer y pagar el incremento como tal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como incremento salarial para el año 2024, respecto de los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Sabaneta, incluyendo el personal administrativo de las Instituciones Educativas Públicas, el DOCE PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (12.88%), con retroactividad al 01 de enero de 2024.

Parágrafo Primero: Se deja claramente establecido que, desde la primera quincena del mes de enero de 2024, el Municipio efectuó el ajuste salarial a todos sus empleados públicos, por el equivalente al Índice de Precios al Consumidor “IPC” total del año 2023 certificado por el DANE, que ascendió a NUEVE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (9.28%).

Parágrafo Segundo: Respecto de los empleados públicos que, al aplicar el incremento acá fijado, llegaré a superar para el año 2024 el límite máximo salarial correspondiente al Nivel jerárquico de su cargo, según lo estableció el Gobierno nacional en el Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, se aplicará como incremento el porcentaje faltante para alcanzar el límite o tope máximo salarial, con retroactividad al 01 de enero de 2024.

Parágrafo Tercero: En cuanto a los empleados públicos que actualmente superan el tope salarial establecido por el Decreto nacional 0293 el 05 de marzo de 2024, ya se les realizó el incremento igual al IPC del año 2023 certificado por el DANE, del NUEVE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (9.28%).

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme con lo decidido en este Decreto los salarios de la Administración Central del Municipio de Sabaneta, son los que a continuación se señalan:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
07	0	0	0	0	4,141,828
06	20,196,616	0	8,980,490	0	4,141,828
05	14,216,966	0	8,113,190	4,621,186	4,141,828
04	9,589,884	14,216,966	7,504,240	4,374,254	4,141,828
03	0	9,589,884	7,125,400	4,183,336	3,884,184
02	7,671,924	8,058,198	6,478,374	4,183,336	3,488,668
01	0	0	6,229,558	4,183,336	3,143,846



PARÁGRAFO: Para los cargos del Nivel Técnico que superan los topes del Decreto Nacional 0293 el 05 de marzo de 2024 y se encuentren en vacancia, al momento de ser ocupados en provisionalidad o encargo, los salarios serán los siguientes:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
07					
06					
05				4,183,336	
04				4,183,336	
03					
02					
01					

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Decreto a las Secretarías de Hacienda, Servicios Administrativos y Educación y Cultura, para que procedan a realizar los ajustes pertinentes con miras a darle cabal cumplimiento a este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALDER CRUZ OCAMPO
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: ANA MARIA BOBADILLA GONZALEZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

Revisó: DANIELA SANTAMARIA MIRA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Aprobó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA